



RESOLUCION EXENTA N° 015/ 0 5 8

REF.: APRUEBA RESCILIACIÓN DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDÍN INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE FONDOS SUCRITO CON EL HOGAR DE CRISTO

COYHAIQUE, 0 1 MAR 2017

VISTOS:

La Ley N° 17.301 del año 1970, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, su posterior modificación, y su Reglamento establecido por el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado, en su texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por D.F.L. N.9 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 20.981 del 2016, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución N°015/026 de 2000, la Resolución N°015/172 de 2001 y modificaciones posteriores, que delega facultades que indica a Directoras Regionales de JUNJI, y la Resolución TRA N°015/110790 de fecha 29.08.2016, que nombra como Directora Regional de JUNJI Aysén a doña Marisol Martínez Sánchez, resoluciones todas de la Vicepresidenta Ejecutiva; y demás antecedentes tenidos a la vista.

I.- CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 28.02.2016 se suscribió la Resciliación de Convenio para funcionamiento de Jardín Infantil con transferencia de fondos suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Fundación Hogar de Cristo.

2.- Necesidades del servicio y demás antecedentes que se tienen a la vista.

II.- RESUELVO:

1.- APRUÉBASE resciliación de convenio para funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos entre Junta Nacional de Jardines Infantiles y Fundación Hogar de Cristo, de fecha 28.02.2017, cuyo texto es el siguiente:

"RESCILIACIÓN DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE FONDOS

ENTRE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

FUNDACION HOGAR DE CRISTO-XI REGION En la ciudad de Coyhaique a 28 de febrero de 2017, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, Rut N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional doña **MARISOL MARTINEZ SANCHEZ**, Asistente Social, Cédula Nacional de Identidad N°8.640.288-2, ambas domiciliadas en calle Riquelme N°395, comuna de Coyhaique, Región de Aysén en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **FUNDACION HOGAR DE CRISTO**, Rut N°81.496.800-6, representada legalmente por doña **DOMINIQUE BRAUTIGAM LAGOMARSINO**, Cédula Nacional de Identidad



N°10.350.526-7, ambos domiciliados en calle en calle 21 de Mayo N°1238, ciudad y comuna de Coyhaique, Región de Aysén, en adelante también la "**ENTIDAD ADMINISTRADORA**"; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles es una Institución del Estado de Chile creada por la Ley N° 17.301, que la definió como una corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada y que tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, y estimular la organización y funcionamiento de sus jardines infantiles y de aquellos a que se refiere el artículo 32 bis de la citada ley, el cual refiere que: "La Junta podrá encomendar la ejecución de acciones y entregar la administración de sus Jardines o bienes de su propiedad a las Municipalidades o a entidades de derecho privado, mediante la celebración de contratos, en los cuales deberá asegurarse el cumplimiento de los objetivos del Servicio y el debido resguardo del patrimonio del Estado".

La ENTIDAD ADMINISTRADORA, por su parte, en el ámbito de su gestión, manifestó su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que éstos persiguen, habiendo dado para tales efectos cumplimiento a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlos.

SEGUNDO: Que las partes contratantes en razón a lo señalado precedentemente, con fecha 19 de febrero de 2009 suscribieron convenio para transferencia de fondos para funcionamiento de jardín infantil vía transferencia de fondos, denominado "**Creciendo Contento**", el cual funciona actualmente en calle Lago Riesco con Lago Portales S/N, sector Rivera Sur, Puerto Aysén. El citado convenio fue aprobado mediante Resolución exenta N°015/149, de fecha 23 de febrero de 2009, de la Directora Regional de JUNJI Aysén.

TERCERO: Que el citado establecimiento educacional posee una capacidad total de 136 párvulos, distribuidos 40 en sala cuna y 96 en niveles medios y heterogéneos.

CUARTO: Con fecha 30 de noviembre de 2016, la Entidad Administradora mediante Ordinario N°284, solicitó formalmente iniciar el Proceso de Traspaso del JI y Sc Creciendo Contento, de Puerto Aysén, solicitando dar término al convenio suscrito entre las partes al 31 de enero de 2017, lo anterior en razón a reuniones sostenidas en Vicepresidencia Ejecutiva de JUNJI durante el mes de octubre, debido a que rencausará su acción en otras áreas distintas a la educación, por lo que se le hace imprescindible traspasar el establecimiento a JUNJI.

QUINTO: Que en razón a lo precitado, mediante el presente instrumento las partes vienen de común acuerdo en poner término al convenio suscrito con fecha 19 de febrero de 2009, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Hogar de Cristo, para la transferencia de fondos para el funcionamiento del jardín infantil Creciendo Contento, de la localidad de Puerto Aysén, por las razones señaladas con anterioridad, a partir del día 31 de enero de 2017.

SEXTO: Respecto de lo señalado en el Manual del Programa de Transferencia de Fondos desde la Junta Nacional de Jardines Infantiles a Entidades sin Fines de Lucro que creen o mantengan y/o administren jardines infantiles, cuya última versión fue aprobada mediante Resolución exenta N°015/802, de fecha 19 de diciembre de 2016, de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, a propósito de la **RENDICIÓN DE CUENTAS**, en su capítulo **V.5** señala "Hasta el día catorce de cada mes, o el día hábil siguiente, cuando aquel corresponda a uno inhábil, las entidades deberán presentar en la Dirección Regional correspondiente, la rendición de cuentas de los fondos transferidos en el mes anterior por cada jardín infantil, en los términos requeridos por JUNJI, acompañando un informe de rendición de cuentas", subsiste la obligación, no obstante el término del convenio que por este acto se realiza, de rendir cuentas, previa aprobación por parte de JUNJI de los gastos presentados, otorgándose al efecto plazo hasta el día 14 de febrero de 2017.

SEPTIMO: Sin perjuicio del presente término de convenio, la ENTIDAD ADMINISTRADORA, quedará sujeta a responder por dineros transferidos durante el periodo de vigencia del convenio de transferencia de fondos, pudiendo JUNJI, si lo estima necesario y la situación lo amerita, solicitar la restitución de dineros por la vía administrativa, cuyo gasto no se ajuste a lo instruido en las normas vigentes o cuyo monto no se rinda de acuerdo a las normas que en la materia rigen. Se aceptaran gastos realizados durante el mes de enero y que fueron pagados durante el mes de febrero con motivo de la finalización de operación del Jardín infantil e inherentes al personal. Sin perjuicio de



ello, JUNJI se reserva el derecho de ejercer las acciones judiciales correspondientes. Para ello y para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Coyhaique y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: De la personería. La personería de doña **MARISOL MARTINEZ SANCHEZ**, Directora Regional de JUNJI Región de Aysén, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución TRA 110790/103/2016, de fecha 28.08.2016, de la Vicepresidencia Ejecutiva de JUNJI.

La personería de doña **DOMINIQUE BRAUTIGAM LAGOMARSINO**, para representar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA, consta en Delegación de Poderes Administrativos Notarial Rep. N°16.225/2014, del Representante de Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, otorgada ante la decimo octava Notaria de Santiago, de Notario Público Titular don Patricio Zaldívar Mackenna, con fecha 10 de noviembre de 2014.

NOVENO: De los ejemplares. La presente resciliación de convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder del Hogar de Cristo.

Previa lectura, las partes ratifican y firman:"

2.- EJECÚTESE por las unidades que correspondan, lo necesario para materializar la presente resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

**MARISOL MARTINEZ SANCHEZ
DIRECTORA REGIONAL JUNJI
REGIÓN DE AYSÉN**

**MMS/ACC/MIPM/MPVT/TSS/tss
DISTRIBUCION**

- ◆ Fundación Hogar de Cristo
- ◆ Sección de Planificación Control y Gestión.
- ◆ Sub. Dpto. de Recursos Financieros Y Físicos
- ◆ Sub. de Recursos Humanos
- ◆ Sub. De Presupuesto
- ◆ Unidad de Adquisiciones
- ◆ Sub. De Asesoría Jurídica
- ◆ Archivo